

PRO MÉXICO

Inversión y Comercio

Nº PEDIDO SERVICIOS: PED-009-17

FECHA PEDIDO:	MES	DÍA	AÑO
	SEPTIEMBRE	5	2017
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:	1304	PARTIDA:	36201
FECHA:	AGOSTO	1	2017

SOLICITUD DE COMPRA No.: 1000003029
 OFICIO DE INVERSIÓN No.: N/A
 ÁREA REQUERENTE:
 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
 LA (S) FACTURA (S) DEBERÁ (N) SER EXPEDIDA (S) A FAVOR DE PROMÉXICO Y SERÁ (N) ENTREGADA (S) AL ÁREA O CON EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO:
 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
 CON DOMICILIO EN:
 CAMINO A SANTA TERESA Nº 1679, PISO 6 ALA NORTE, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01900 CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DEL PROVEEDOR
 NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
 PUBLICACIONES FERNÁNDEZ PICHARDO S.A. DE C.V.
 APODERADO GENERAL:
 ALEJANDRO CASTRO FERNÁNDEZ
 DIRECCIÓN:
 ARMENTA Y LÓPEZ #312, COL. CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
 TELÉFONO: 951-501-8300
 R.F.C.: PFP8705052W6 E-MAIL: jorge.cassani@mediosmasivos.com.mx

COORDINAR INICIO DEL SERVICIO EN:
 CAMINO A SANTA TERESA Nº 1679, PISO SEXTO ALA NORTE, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01900, CIUDAD DE MÉXICO.
 HORARIO DE ATENCIÓN:
 DE LUNES A VIERNES DE 9:30 A 14:30 Y DE 16:30 A 18:00

LICITACIÓN PÚBLICA: NACIONAL: INTERNACIONAL:
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS: NACIONAL: INTERNACIONAL:
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS:
 ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO:
 ADJUDICACIÓN DIRECTA:
 ARTÍCULOS DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA: 25, 26, F. III, 42 DE LA LAASSP.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ELABORA EL PEDIDO:
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

VIGENCIA DEL SERVICIO:
 DEL 22 DE AGOSTO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017
 CONDICIONES DE INICIO:
 SE EFECTUARÁ EL SERVICIO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN EL PRESENTE PEDIDO.

CONDICIONES DE PAGO:
 DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SÍ: NO:
 POR TRATARSE DE BIENES:
 SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL N/A DEL MONTO NATURAL DEL PEDIDO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., DENTRO DE LOS N/A DÍAS NATURALES N/A SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

HOJA No.: 1 DE: 2

Nº DE PROCEDIMIENTO:
 AA-010K2W999-E98-2017
 FECHA DE FALLO:
 21 DE AGOSTO DE 2017
 FECHA DE COTIZACIÓN:
 11 DE AGOSTO DE 2017

PENAS CONVENCIONALES:
 EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR ADJUDICADO, POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL CLAUSULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

PARTIDA	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ÚNICA	"SERVICIO DE INSERCIÓN EN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO CON DISTRIBUCIÓN EN OAXACA"	4	INSERCIÓN ROBAPLANA	\$34,887.00	\$138,348.00
FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE PEDIDO EL ANEXO TÉCNICO, PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA, LA CUAL ESTABLECE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.					
LA FACTURA PARA SU COBRO DEBERÁ SER PRESENTADA EN ORIGINAL Y COPIA, EL PROVEEDOR; INDICARÁ EN SU FACTURA LOS DATOS DEL PEDIDO					
MONTO TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$190,483.68 (CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) CON I.V.A.					
				SUBTOTAL	\$34,887.00
				I.V.A.	\$5,535.92
				TOTAL	\$40,422.92



POR PARTE DE PROMÉXICO

ÁREA CONTRATANTE		TÍTULO DEL ÁREA REQUERENTE		ÁREA REQUERENTE	
NOMBRE:	MARIBEL ESCUTIA ALVARADO	NOMBRE:	MANA ITZ'AM GÓMEZ JIMÉNEZ	NOMBRE:	CARLOS PLIEGO ROMÁN
CARGO:	SUBDIRECTORA	CARGO:	COORDINADORA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	CARGO:	DIRECTOR DE MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD
FECHA:	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	FECHA:	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	FECHA:	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

NOMBRE DEL APODERADO GENERAL:
ALEJANDRO CASTRO FERNÁNDEZ

CARGO:
APODERADO GENERAL

FIRMA:

TELÉFONO: (951) 501-8300

E-MAIL: jorge.cassani@mediosmasivos.com.mx

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL PEDIDO

MEDIANTE:

ESCRITURA PÚBLICA No. 52,146 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARIA ANTONIETA CHAGOYA MENDEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 78 DEL ESTADO DE OAXACA.

SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE CON N° EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AHORA INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

FECHA:
MES: DÍA: AÑO:
SEPTIEMBRE 05 2017

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "PROMÉXICO" Y POR LA OTRA "PUBLICACIONES FERNÁNDEZ PICHARDO S.A. DE C.V.", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "PROMÉXICO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

"PROMÉXICO" DECLARA QUE:

Es una sociedad legítimamente constituida, considerada Entidad Paraestatal sectorizada a la Secretaría de Economía con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2007, reformado mediante diverso publicado en el mismo medio informativo el día 29 de febrero de 2008, así como por el Contrato de Fideicomiso número C102/2007 de 9 de julio de 2007 y su Convenio Modificatorio No. C07/2008 de 18 de diciembre de 2008, a efecto de cumplir con el decreto de constitución, que su Apoderada General se encuentra plenamente facultada para representar a "PROMÉXICO" y que su domicilio fiscal es Camino a Santa Teresa N° 1679, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

Es una sociedad legítimamente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública N° 17,262 de fecha 25 de febrero de 1977, otorgado ante la fe del Licenciado Luis Castañeda Guzmán, Notario Público N° 8, del Estado de Oaxaca, con la que se constituye PUBLICACIONES FERNÁNDEZ PICHARDO S.A. y la que a su vez mediante la Escritura Pública N° 10,476 de fecha 05 de mayo de 1987, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público N° 25 del mismo Estado, se cambió de denominación social, de PUBLICACIONES FERNÁNDEZ PICHARDO S.A., por PUBLICACIONES FERNÁNDEZ PICHARDO S.A. DE C.V., asimismo y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su Representante Legal cuenta con facultades para suscribir el presente pedido y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cuyo Registro Federal de Contribuyentes se indica en el recuadro correspondiente, contenido en el anverso de este instrumento jurídico.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Pedido: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "PROMÉXICO" los servicios que se indican en el anverso de este pedido y cumplir en todos sus términos las condiciones establecidas en el procedimiento de adjudicación directa, que da origen al presente.

"PROMÉXICO" a través del Administrador del pedido y/o Supervisor de los servicios podrá, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad del servicio originalmente estipulado en el pedido, durante su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto total o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente.

SEGUNDA.- Costo del Servicio: "PROMÉXICO", de conformidad con la suficiencia presupuestal N° 1,304 de fecha 01 de agosto de 2017 y con el precio ofertado en la propuesta económica cubrirá a "EL PROVEEDOR" por concepto de pago del servicio materia de este pedido, un monto total por la cantidad de \$160,483.68 (CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) la cual no incluye el I.V.A. No se aceptará condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros o por algún otro concepto, cabe señalar que los precios ofertados se considerarán fijos durante la vigencia del presente pedido.

TERCERA.- Designación del Administrador del pedido.- Para el correcto desarrollo de los servicios objeto del presente pedido, "PROMÉXICO" designa al servidor público, Carlos Pliego Román, en su carácter de Director de Mercadotecnia y Publicidad de la Coordinación de Comunicación Institucional como Administrador del pedido y/o Supervisor de los Servicios derivados del presente instrumento jurídico, quien tendrá la obligación de atender los asuntos relacionados con la entrega de dichos servicios, será el facultado para recibirlos y el responsable de su aceptación a satisfacción, devolución o rechazo, así como de determinar los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos en el presente pedido.

CUARTA.- Verificación de los servicios.- El Administrador del pedido y/o Supervisor de los servicios será el responsable de realizar la verificación de los mismos para ser recibidos a satisfacción, para lo cual tendrá un plazo de hasta 10 (diez) días naturales contados a partir de la entrega de éstos, por lo que deberá emitir la Constancia de aceptación, misma que entregará a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, deberá, en su caso, determinar el incumplimiento en la entrega de los servicios, el cual será comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR", a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, indicando el plazo para su reposición.

QUINTA.- Procedimiento de pago.- Los pagos de los servicios se harán de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y serán efectuados por la Dirección de Tesorería de la Entidad y se cubrirá en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los servicios en los términos del presente pedido, el Administrador del Pedido y/o Supervisor de los Servicios se obliga a entregar a la Dirección de Tesorería los datos bancarios de "EL PROVEEDOR" para poder efectuar la transferencia electrónica.

"EL PROVEEDOR" dentro del plazo señalado en la cláusula CUARTA, deberá presentar la factura correspondiente acompañada de la Constancia de aceptación al Administrador del pedido y/o Supervisor de los Servicios, quien será el servidor público facultado para validar que la factura o los documentos presentados para su pago, cumplan íntegramente con los requisitos fiscales correspondientes.

En el caso que se adviertan errores o deficiencias en la factura o los documentos presentados por "EL PROVEEDOR", el Administrador del pedido y/o Supervisor de los servicios, los devolverá mediante escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas a fin de que los subsane y los presente nuevamente en el menor tiempo posible.

"EL PROVEEDOR" podrá elegir si se incorpora al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, para efectos del pago correspondiente, lo que notificará a "PROMÉXICO".

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, a la cuenta bancaria que indique el "EL PROVEEDOR", siempre y cuando "EL PROVEEDOR", haya formalizado la contratación en los términos y formas que de común acuerdo se establecen en el presente pedido.

SEXTA.- Plazo y lugar de prestación: "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "PROMÉXICO" del 22 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2017, en el lugar y ubicación que la Dirección de Mercadotecnia y Publicidad determine conforme a la forma y términos establecidos en el Anexo Técnico, la propuesta y el presente pedido.

No se otorgarán prórrogas a "EL PROVEEDOR" salvo que "PROMÉXICO" requiera modificar algún término respecto al lugar y plazo de entrega, se notificará por escrito en términos de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- Garantía de calidad: "EL PROVEEDOR" garantizará la calidad de la prestación de los servicios, durante la vigencia del mismo, sin sufrir ningún cambio en sus características, y en caso de que así fuese, "PROMÉXICO" por conducto del Administrador del pedido y/o Supervisor de los Servicios podrá solicitar nuevamente el servicio y "EL PROVEEDOR" se obliga a entregarlo sin que tal solicitud implique su modificación, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el servicio a satisfacción de "PROMÉXICO" sin ningún costo adicional y conforme a lo solicitado.

OCTAVA.- Cesión de los derechos y obligaciones: "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física y/o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización por escrito del Área Requiriente de "PROMÉXICO".

NOVENA.- Obligaciones: "EL PROVEEDOR" se obliga a la prestación de los servicios motivo de este pedido, conforme lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como responder por la calidad de éstos, conforme en lo previsto por el párrafo segundo del artículo 53 de la Ley antes citada.

DÉCIMA.- Garantía de cumplimiento del pedido: Con fundamento en el artículo 48 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y bajo la más estricta responsabilidad de la Dirección de Mercadotecnia y Publicidad se le exceptúa a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente pedido.

DÉCIMA PRIMERA.- Patentes, marcas y derechos de autor: "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente pedido, se infrinja la normalidad vigente en materia de patentes y marcas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Responsabilidad laboral: Las partes convienen en que "PROMÉXICO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores, por lo que no se podrá considerar como patrón sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto. Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "PROMÉXICO" de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil, laboral, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA TERCERA.- Pena Convencional: En el caso de que "EL PROVEEDOR" preste los servicios objeto del presente pedido fuera de los plazos convenidos, queda obligado a pagar a "PROMÉXICO" como penas convencionales las establecidas en el Anexo Técnico que forma parte del presente pedido. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder del 20% (Veinte por ciento) del monto total del servicio, sin incluir I.V.A. Para tal efecto, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

DÉCIMA CUARTA.- Deduciones por incumplimiento parcial o deficiente.- En caso de incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el presente pedido, "PROMÉXICO" aplicará a "EL PROVEEDOR" deductivas al pago del servicio, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico y en términos de los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento. Las deducciones económicas a las cuales se hace referencia en este apartado, en ningún momento podrán ser superiores al 20% (veinte por ciento) del monto total, sin incluir I.V.A. del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA QUINTA.- Rescisión Administrativa: "PROMÉXICO" a través de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos podrá rescindir administrativamente el presente pedido en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse una vez concluido el plazo en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y deductivas señaladas en las cláusulas que anteceden. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregare el servicio, el procedimiento quedará sin efecto. De manera enunciativa más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega del servicio éste no se entrega;
- Si transmite total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el pedido;
- Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, concurso mercantil o alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

Para el caso de optar por la rescisión del pedido, "PROMÉXICO" seguirá el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉXTA.- Terminación Anticipada: "PROMÉXICO" a través de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido en el supuesto a que se refiere el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Discrepancia: En caso de discrepancia entre solicitud de cotización y el pedido, prevalecerá lo estipulado en la primera, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 45 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 81 fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA.- Procedimiento de Conciliación.- En caso de que durante el cumplimiento del presente contrato existan desavenencias entre "LAS PARTES", "PROMÉXICO" o "EL PROVEEDOR" en cualquier momento podrán presentar escrito de solicitud de conciliación ante la Secretaría de la Función Pública, mismo que deberá cumplir con los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y además deberá indicar el objeto, vigencia y monto (s) del contrato y, en su caso, los convenios modificatorios a que diere lugar, adjuntando las copias de dichos instrumentos debidamente suscritos, sujetándose al procedimiento que para dichos efectos establece la Ley de la materia.

DÉCIMA NOVENA.- Confidencialidad.- Los materiales y productos entregables, tanto de manera escrita como oral, realizados al cobijo del presente pedido serán de uso exclusivo de "PROMÉXICO", por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida del presente pedido y sus correspondientes anexos, así como de los demás documentos que de estos deriven y aquellos relativos a la ejecución de los servicios, y por lo tanto será responsable de los daños y perjuicios que se causen por el mal uso o uso no autorizado que de ella se haga, aún después de la terminación del presente pedido.

VIGÉSIMA.- Presencia de otros proveedores.- "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar la presencia de otros contratistas, proveedores o personal de "PROMÉXICO", en el o los inmuebles en que ejecuten trabajos de mantenimiento mecánico, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente pedido, que en algún momento pudieran interferir en su entrega, por lo que en tales casos, deberá reportarlo al Administrador del pedido y/o Supervisor de los Servicios designado por "PROMÉXICO", a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, el cual no podrá ser imputable a "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- Legislación Aplicable y Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, se obligan las partes en todo lo previsto en el mismo, en lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en su defecto, supletoriamente, a las relativas del Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, las demás leyes y ordenamientos que resulten aplicables.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.